



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Agosto veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00453 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado:	WILLIAM PRADO CEBALLOS
Asunto:	Incorpora notificación y requiere parte actora

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico del demandado con resultado positivo.

Previo a tener legalmente notificado al demandado WILLIAM PRADO CEBALLOS, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica en donde se realizó la notificación es la utilizada por la demandada, informando la forma como lo obtuvo y allegando la respectiva evidencia.

No se autoriza realizar la notificación por aviso al demandado, toda vez que la misma se encuentra surtida conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues como lo indica el mencionado artículo no se hace necesario el envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Finalmente y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N°			fijado en	
la	secretaria	del	Juzgado	el
			a las 8:00.a.m	
			SECRETARIO	

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
0f215a6487e495e8f15f3232d8cb0e67195b25086a79e5cca902c81bf176c30c
Documento generado en 23/08/2021 03:45:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>